



EUSKAL HIPIKA FEDERAZIOA  
FEDERACION VASCA DE HIPICA



TRANKO

**CIRCULAR Nº 141/19**

**FECHA: 12 de diciembre de 2019**

**ASUNTO: LICENCIA DE CLUBES HIPICOS Y/O AGRUPACIONES DEPORTIVAS PARA 2020**

El Decreto 16/2006 de federaciones deportivas del País Vasco establece en su artículo 23 que:

1. **La licencia federativa es el documento de carácter personal e intransferible que otorga a su titular la condición de miembro de una federación y le habilita para participar en las competiciones oficiales siempre conforme a las reglas que en cada caso rijan las mismas.**
2. **La licencia federativa será única y supondrá la doble adscripción de su titular a la Federación Territorial y a la Federación Vasca de la correspondiente modalidad deportiva.**
3. **La integración de las personas físicas y jurídicas en las federaciones deportivas se producirá mediante la expedición de la correspondiente licencia.**

La Federación Vasca de Hípica tiene regulado mediante el Reglamento de Tramitación y expedición de Licencias Federativas, aprobado e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco mediante resolución del 19 de mayo de 2008.

Solamente aquellos Clubes y/o Agrupaciones Deportivas que hayan solicitado y abonado su licencia federativa, se podrán considerar como Clubes miembros de la Federación Vasca de Hípica y su correspondiente Federación Territorial, **momento a partir del cual se podrán expedir licencias federativas de deportistas adscritos a dichas entidades.**

Los clubes y agrupaciones deportivas deben cumplimentar la solicitud de licencia federativa que se adjunta **y adjuntar copia de la póliza de responsabilidad civil del club y justificante del pago.**

**Último día de recepción de solicitud de Licencia de Club 2020: 31 de diciembre de 2019.**

#### **Club Federado**

1. Sólo los Clubes Federados podrán ser Homologados.
2. El Club Federado formará parte del Estamento de Clubes.
3. El Club Federado podrá organizar competiciones oficiales.
4. El Club Federado y homologado podrá convocar exámenes de Galopes.
5. Sólo los clubes federados podrán tener jinetes/amazonas federados adscritos al mismo.

Un cordial saludo,

  
José Ignacio Merladet  
Presidente